

18 de setiembre de 1997  
SCU-1322-97

Para su información y efectos consiguientes, me permito transcribir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTICULO SEGUNDO, INCISO UNICO, de la sesión celebrada el 11 de setiembre de 1997, Acta N° 1966, que dice:

ACUERDA:

A. APROBAR LA "PERIODIZACION DEL AÑO ACADEMICO: CALENDARIZACION DE LOS CICLOS LECTIVOS" ADJUNTA, PARA SU APLICACION GENERAL EN LA INSTITUCION A PARTIR DE 1998, LA CUAL SE HARA DE FORMA GRADUAL. PARA EL AÑO 1999 TODO PROGRAMA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEBERA ESTAR TRIMESTRALIZADO.

B. ESTABLECER QUE TODA CARRERA NUEVA ESTARA ORGANIZADA EN TRES CICLOS LECTIVOS, POR PERIODO ANUAL.

C. LA EJECUCION DE LA ORGANIZACION ACADEMICA EN TRES CICLOS LECTIVOS DEBERA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

PRINCIPIOS:

Establecer que la propuesta "Periodización del año académico: calendarización de los ciclos lectivos", se regirá por los siguientes principios.

1. Excelencia académica: Este constituye el principio rector del rediseño y nuevo diseño curricular.

2. Integralidad: Los planes de estudios de las carreras deben ser planteados a partir de una visión totalizadora del proceso, atendiendo a un perfil de entrada y a un perfil de salida de los estudiantes.

Esta visión impone como elemento fundamental para el desarrollo de los planes de estudio, desde una perspectiva de calidad, el establecimiento de las condiciones Académicas necesarias para que se defina una estrecha correspondencia entre la naturaleza y el tipo de los cursos y el perfil disciplinario y profesional de los académicos que los impartan.

En este sentido, al elaborarse un plan de estudios debe tenerse presente que este es un proceso paulatino, sistemático y planificado de la adquisición de conocimientos y destrezas que se desarrolla a lo largo de todos los años de estudio. Este principio corresponde a la visión global del proceso.

3. Integración: Consiste en la necesaria coordinación, ARTICULACION y gradualidad en el plano metodológico, de contenidos y de profundización teórica de cada uno de los cursos y actividades que componen el plan de estudios. Por tanto, las experiencias de enseñanza y de aprendizaje de cada uno de los cursos o actividades deben obedecer a una lógica de todo el proceso.

4. Simultaneidad: Consiste en una gradualidad programada, a la que debe ajustarse toda la institución, de forma que se garantice la coherencia y coordinación necesarias en las diversas etapas del proceso de renovación curricular.

5. Flexibilidad: Este principio se construye a partir de una concepción del trabajo Académico sustentado en la solidez disciplinaria que permite el establecimiento de relaciones interdisciplinarias que integra efectivamente los aspectos relativos a la formación humanística.

Se evidencia en un diseño abierto, con orientaciones que emanan de la unidad académica para propiciar la relación a nivel de interunidades, interfacultades, centros o sedes.

6. formación humanística: Deberá concebirse a partir de una dinámica de principios político-filosóficos, y gestiones académicas de la Universidad Nacional orientados a que los sujetos universitarios articulen de manera integradora y creativa las condiciones y el potencial del saber contemporáneo en todas sus manifestaciones; y con ello actúen como verdaderos agentes y portadores de la cultura y de los valores humanos. Dotados de una visión prospectiva para conceptualizar e interpretar su entorno histórico, los participantes de la actividad universitaria DEBERAN ESTAR en condiciones de construir conocimiento y pensamiento crítico, de proteger y enriquecer sus espacios natural y cultural. Dicho principio debe permear el nuevo diseño de la oferta académica, a lo largo del desarrollo de las carreras.

7. Pertinencia Curricular: se entiende como la correspondencia que se establece entre las necesidades y expectativas individuales y sociales y el currículo, desde una perspectiva histórica, con visión prospectiva.

Plan transitorio:

LOS PLANES DE ESTUDIO EXISTENTES QUE NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO SE DECLARARAN TERMINALES, EN ESTOS CASOS Las unidades académicas formularán un plan transitorio QUE SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS;

1. Todos los nuevos planes de estudio deberán establecer los cursos del plan terminal que serán equivalentes a los cursos del plan de tres ciclos lectivos.

2. Se deberá implementar procedimientos de transición que permitan, garantizando la excelencia académica, el traslado de los estudiantes del plan terminal al plan de tres ciclos, sin menoscabo de sus derechos adquiridos.

3. EL PERIODO DE DURACION DE LA ETAPA DE TRANSICION SERA DEFINIDO POR ESTE CONSEJO, A PARTIR DE UNA PROPUESTA QUE PRESENTE LA DIRECCION DE DOCENCIA, A MAS TARDAR EN EL MES DE MAYO DE 1998. ESTA DEBERA SURGIR DEL ANALISIS DE LO QUE A ESE RESPECTO PROPONGAN LAS UNIDADES ACADEMICAS, SEGUN LAS PARTICULARIDADES DE SUS PROPIAS CARRERAS.

*(MEDIANTE OFICIO SCU-1067-98 DEL 28 DE JULIO DE 1998, SESIÓN DEL 23 DE JULIO DE 1998, ACTA 2045 EL CONSEJO UNIVERSITARIO DECIDE DECLARAR TERMINALES LOS PLANES DE ESTUDIO BAJO LA MODALIDAD SEMESTRAL A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 1999).*

4. Durante 1998, en su carácter de año de transición, los Estudios Generales, los cursos de servicio y las carreras compartidas se ofrecerán en las modalidades de ORGANIZACION DEL CALENDARIO, con base en un acuerdo entre el componente específico y el pedagógico, en el caso de las carreras compartidas o entre la Unidad que propone el plan nuevo y las que ofrecen el componente de Humanidades y los Cursos de Servicio.

Orientaciones para el desarrollo de las nuevas propuestas curriculares:

1. Para la operacionalización de los nuevos diseños curriculares, las instancias pertinentes de la institución deberán haber tomado de previo todas las decisiones referentes a aspectos curriculares sustanciales (cursos de servicio por áreas, estudios humanísticos, entre otros).

2. Dentro del proceso integral de revisión de la normativa sobre evaluación, se deberán plantear otras opciones flexibles para ampliar las posibilidades de los estudiantes en el marco de la excelencia académica.

3. Todos los cursos y actividades que formen parte del plan de estudios tendrán asignación de créditos, con excepción del trabajo de graduación a nivel del grado de conformidad con lo establecido por CONARE en el documento "Nomenclatura de grados y títulos para la educación superior", de setiembre, 1997.

4. Toda sesión de clase que no pueda realizarse por razones no previstas con antelación debe reponerse, con miras a resguardar el cumplimiento efectivo del número de lecciones por ciclo lectivo.

5. Los horarios de lecciones podrán desarrollarse en el ámbito de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. y de lunes a sábado.

6. Las modificaciones a los planes de estudio para organizarse en tres ciclos lectivos, deberán estar aprobados de acuerdo con los siguientes plazos máximos Y PROCURANDO LA MAYOR PARTICIPACION DE LAS ASAMBLEAS DE ACADEMICOS DE UNIDAD:

Asamblea de Unidad Académica: 17 de abril, 1998.

- Consejo Académico de Facultad, Centro o Sede: 30 de abril, 1998.

- Vicerrectoría Académica: 15 de mayo, 1998.

7. Se autoriza el nombramiento de un académico, con una jornada de un cuarto de tiempo durante el primer semestre de 1998, en las unidades académicas que decidan asignarla para la coordinación del rediseño de cada una de sus carreras. Para ello las unidades académicas tomarán las previsiones necesarias para no afectar los compromisos ineludibles YA adquiridos, TANTO EN EL PLANO interno COMO externo.

8. La Vicerrectoría Académica, por medio de la Dirección de Docencia, organizará el proceso de rediseño curricular.

9. Se deberá garantizar la adecuada divulgación y publicación de todas las decisiones y de los procedimientos que afecten a los estudiantes matriculados en planes de estudios de la Universidad.

10. La Vicerrectoría Académica dará seguimiento al cumplimiento efectivo de este acuerdo. Realizará los ajustes que resulten necesarios para desarrollar los procedimientos complementarios que garanticen el cumplimiento de este acuerdo en materia de desarrollo académico.

D. Este acuerdo deroga las normas que se le opongan.

E. Rige a partir de su publicación.

F. Declarar firme este acuerdo.

-----\*\*\*-----